



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 NOV 2016	
Recibido.....	1737.....Hs.
Exp. N°.....	32224.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 – Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 27.306 “Declárase de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje”.

ARTÍCULO 2 – El Poder Ejecutivo determina la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3 – El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones en la estructura funcional de la Administración Pública y en el Presupuesto General de Cálculo y Recursos, necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PATRICIA NORMA TEPP
Diputada Provincial

Señor Presidente:

La dislexia es un trastorno neurobiológico de origen genético, aceptada universalmente por la Comunidad Científica Internacional. Es la principal alteración de las llamadas "Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEAS) y es considerada la primera causa de fracaso escolar.

Los niños que tienen esta dificultad presentan sistemáticamente un sufrimiento oculto para los que lo rodean, llámense padres, docentes, médicos o especialistas, ya que la dislexia carece de características físicas, lo que la hace invisible para la mayoría de ellos: "Lo que no se ve, no existe".

La Ley Nacional 27.306 busca que todo el conjunto de formadores tenga las herramientas para que las personas



que sufren este trastorno tengan igualdad educativa con respecto al resto. Declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

El objetivo de la ley es garantizar el derecho a la educación y a la salud de las personas que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje. Entre los puntos principales para ello, se encuentran: dar prioridad a la oralidad, tanto en la enseñanza de contenidos como en las evaluaciones; otorgar mayor cantidad de tiempo para la realización de tareas y evaluaciones; asegurar que se han entendido las consignas, evitar las exposiciones innecesarias en cuanto a la realización de lecturas en voz alta frente a sus compañeros y que todo el equipo docente institucional -como promotores de los derechos de las personas-, les otorgue igualdad de condiciones frente al derecho a la educación.

En el ámbito de la salud, esta ley, promueve la cobertura de todas las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en los sujetos que presenten dislexia u otras dificultades de aprendizaje, ya que las mismas quedan incluidas en el Programa Medico Obligatorio (PMO)".

En la Argentina, la Asociación DISFAM (Dislexia y Familia) fue creada en mayo del 2013, por un grupo de padres y profesionales que -al no encontrar una institución dedicada al tema- sintieron la necesidad de dar a conocer este trastorno con los avales científicos necesarios, a fin de "hacer visible lo invisible" y ayudar a los chicos disléxicos y a sus familias.

El doctor Gustavo Abichacra, médico pediatra y presidente del Comité Científico de DISFAM, aseguró que, "hoy podemos afirmar que entre el 10% y 15% de la población es disléxica, y que -a pesar de poseer capacidades cognitivas suficientes como para desarrollarse de manera correcta y destacarse en sus vidas-, al no contar con las herramientas necesarias, y al no estar contemplada adecuadamente, no podrán hacerlo".

La dislexia, comienza entonces a socavar la autoestima de estas personas.



"No todos los disléxicos son iguales, existen aquellos que se encuentran profundamente afectados y aquellos en los que la dificultad puede pasar prácticamente desapercibida durante toda la vida. Pero en todos los casos, un correcto diagnóstico es necesario, ya que la falta de conocimiento propio o ajeno, lleva a interpretar erróneamente el problema, y suele atribuirse la causa de sus fracasos académicos a una falta de atención, a la ausencia de una práctica adecuada o, lo que es peor, a la carencia de capacidades cognitivas", advierte el doctor Abichacra.

Gracias a la labor de DISFAM, a finales de 2013 en la provincia de Buenos Aires se logró la disposición 59/2013 que contempló por primera vez esta dificultad en la población escolar, y el pasado 26 de agosto, se presentó el "Proyecto de Ley sobre Dificultades Específicas del Aprendizaje", sancionado y publicado en el Boletín Oficial de la Nación como Ley 27.306.

La Ley va finalmente a transformar el sufrimiento oculto en algo tangible, otorgándoles a todas estas personas la posibilidad de llegar a ser alguien en la vida, ya que poseen todos los atributos cognitivos como para lograrlo. La solución está en que el sistema se adapte a ellos y no ellos al sistema.

La obligatoriedad de la presencia de la temática en los programas de formación docente, la necesidad de la aplicación de las adaptaciones una vez realizado el diagnóstico y la obligación de cubrir los tratamientos por parte del Estado, son pilares fundamentales para que este grupo de personas alcance el rendimiento académico que merece y logre una correcta integración en los distintos grupos sociales.

La psicopedagoga Eleonora Lasala de Lanús, comenta: "otro pilar fundamental es la detección temprana (etapa preescolar); por lo tanto padres, pediatras, docentes y especialistas debemos estar muy atentos al desarrollo del lenguaje de los niños pequeños y en caso de dudas no esperar para realizar una consulta".

Numerosas investigaciones en todos los idiomas demuestran que una adecuada y temprana intervención ayuda a mejorar incluso a quienes más dificultades han evidenciado. Las psiquiatras Juliana Nieva y Mariana Ricciardi reafirman este concepto: "Las consecuencias emocionales en los niños con dislexia están relacionadas



directamente con la no detección de la dislexia y por ende con la no intervención temprana. En otras palabras la intervención temprana mejora el pronóstico de la dislexia y ayuda a prevenir los trastornos emocionales asociados, como por ejemplo: la depresión.

"Tenemos muy presente el caso de un paciente adolescente que presentaba dislexia con un cuadro de depresión y signos de ansiedad asociados, que hubo que tratar psicológica y psiquiátricamente. Había abandonado el colegio y dejado de ver a sus amistades. Le costaba mucho hablar de lo que sentía pero refería 'antes de volver al colegio me mato'. Desde niño tuvo dificultades en la lectoescritura y se vio forzado a cambiar de escuela varias veces. Si bien realizamos un abordaje multidisciplinario y presentó una muy buena evolución, sabemos que hubiera sido muy diferente la historia de este chico si la intervención en sus dificultades hubiera sido más temprana", concluye Ricciardi.

"La primera ayuda es que tanto padres como educadores comprendamos la naturaleza de las dificultades de la dislexia. Ponernos en el lugar del que no aprende correctamente ya produce un cambio".

Es más importante valorar el esfuerzo que hacen las personas con dislexia antes que los resultados académicos que obtengan. Como dice el neurólogo francés Michael Habib, "el niño que no logra aprender es un niño que sufre por saberse diferente, incomprendido, por ver sus esfuerzos poco o nada recompensados y a menudo por ser considerado perezoso, displicente o simplemente opositor. Lo que otros realizan con aparente facilidad a él le exige esfuerzos sobrehumanos, que no son tomados en consideración".

Tanto educadores como padres, tenemos que darnos cuenta de que no solamente aprendemos a partir de la lectura

En el aula:

- 1) Incorporar y permitir en los disléxicos el uso de la tecnología en el aula: lectores de textos, procesador de ortografía, libros digitalizados, utilizar grabadores, permitir el uso de la calculadora entre otros.
- 2) Lectura en voz alta: es muy importante no exponerlos frente al grupo de pares, en general, pedirles que lean en voz alta los avergüenza y les



resulta muy estresante.

3) Trabajar explícitamente estrategias de comprensión lectora.

Para las evaluaciones:

- 1) El tiempo asignado para las evaluaciones tiene que ser contemplado en estos alumnos, ya que al leer más lentamente, no llegan a terminar los exámenes, a pesar de haber estudiado igual o más que sus compañeros.
- 2) Completar las evaluaciones de manera oral o reemplazar las evaluaciones escritas por orales los favorece.
- 3) En los exámenes escritos es importante que el tipo de letra sea clara y espaciada.
- 4) Utilizar consignas claras y cortas.
- 5) No penalizar, es decir bajar nota, por errores de ortografía que puedan cometer.
- 6) Anticipar los textos para que puedan procesarlos previamente al momento de la evaluación y que puedan destinar todos los recursos cognitivos a la comprensión de la lectura.
- 7) Evitar introducir cambios en la forma de configurar la evaluación, mantener el estilo que se ha practicado en clase.
- 8) Ofrecer supervisión al inicio del trabajo para asegurarse que comprendió la consigna.

Sabemos que este es el puntapié inicial, para que se modifiquen muchas cosas, la capacitación docente, que los profesionales tengan otra mirada en el consultorio, que las obras sociales puedan cubrir los tratamientos pero, sobre todo, que estos chicos que son inteligentes, tengan la posibilidad de aprender, de ser comprendidos, de no ser erróneamente etiquetados y -sobre todo- que puedan sonreír cuando van al colegio.

Es por todo ello que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.



PATRICIA NORMA TEPP
Diputada Provincial



INTERÉS NACIONAL

Ley 27306

Declárase de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

Declárase de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)

Objeto.

ARTÍCULO 1° — La presente ley establece como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Interés nacional.

ARTÍCULO 2° — Declárase de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), así como también la formación profesional en su detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

Definición.

ARTÍCULO 3° — Se entiende por Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) a las alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar.

Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4° — La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo nacional.

Funciones.

ARTÍCULO 5° — La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes acciones:

- a) Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades





- educativas de los sujetos que presentaren dificultades específicas de aprendizaje;
- b) Establecer un sistema de capacitación docente para la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos disléxicos o con otras dificultades de aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular;
 - c) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, campañas de concientización sobre Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA);
 - d) Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento.

Adaptación curricular.

ARTÍCULO 6° — La Autoridad de Aplicación deberá elaborar la adaptación curricular referida en el inciso b) del artículo precedente. Para garantizar el acceso al curriculum común, en el caso de Dificultades Específicas del Aprendizaje tendrá en cuenta las siguientes consideraciones orientativas:

- a) Dar prioridad a la oralidad, tanto en la enseñanza de contenidos como en las evaluaciones;
- b) Otorgar mayor cantidad de tiempo para la realización de tareas y/o evaluaciones;
- c) Asegurar que se han entendido las consignas;
- d) Evitar las exposiciones innecesarias en cuanto a la realización de lecturas en voz alta frente a sus compañeros;
- e) Evitar copiados extensos y/o dictados cuando esta actividad incida sobre alumnos con situaciones asociadas a la disgrafía;
- f) Facilitar el uso de ordenadores, calculadoras y tablas;
- g) Reconocer la necesidad de ajustar los procesos de evaluación a las singularidades de cada sujeto;
- h) Asumirse, todo el equipo docente institucional, como promotores de los derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos, siendo que las contextualizaciones no implican otorgar ventajas en ellos frente a sus compañeros, sino ponerlos en igualdad de condiciones frente al derecho a la educación.

Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 7° — El Consejo Federal de Educación tendrá la función de colaborador permanente para el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente ley, como así también la de establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas activas con el fin de hacer efectivo el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje.

Consejo Federal de Salud.

ARTÍCULO 8° — La Autoridad de Aplicación deberá impulsar, a través del Consejo Federal de Salud, las siguientes acciones:

- a) La implementación progresiva y uniforme en las diferentes jurisdicciones de un abordaje integral e interdisciplinario de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA);
- b) Establecer los procedimientos de detección temprana y diagnóstico de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA);
- c) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en los sujetos que





presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite.

Programa Médico Obligatorio (PMO).

ARTÍCULO 9° — Los agentes de salud comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661; las organizaciones de seguridad social; las entidades de medicina prepaga; la obra social del Poder Judicial, de las universidades nacionales, personal civil y militar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, de Policía Federal Argentina; la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y los agentes de salud que brinden servicios médico-asistenciales, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Las prestaciones citadas en los incisos b) y c) del artículo 8° de la presente quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio (PMO).

ARTÍCULO 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27306 —

EMILIO MONZÓ. — JUAN C. MARINO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

Fecha de publicación: 04/11/2016

